1366

245

RESOLUCION DE GERENCIA Nº 472 -2014-MDY.

Puerto Callao, 25 ABR. 2014

VISTOS: La Solicitud de fecha 14.03.2014, el Informe Nº 044-KJCG- 2014-MDY de fecha 25.03.2014, el Informe Nº 214-2014-URH-MDY de fecha 11.04.2014, el Proveído N° 1084-2014-MDY-OPP, de fecha 23.04.2014, y la Opinión Legal N° 163-2014-MDY-OAJ, de fecha 23.04.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Solicitud de fecha 14.03.2014, el ex servidor **AMADOR SIAS RAMIREZ**, solicita el pago de compensación vacacional por los servicios prestados a la Institución bajo los alcances del Régimen CAS;

Que, la solicitud del ex servidor **AMADOR SIAS RAMIREZ**, se encuentra amparada en el inciso f) de la Ley Nº 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación de Servicios - CAS) y otorga derechos laborales, mediante el cual las vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales para aquellos trabajadores que cumplan un año de servicios ininterrumpidos a partir del 07.04.2012 (Fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 29849); de igual forma se indica que si "concluye el contrato antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a lo que se denomina vacaciones truncas, es decir una compensación por descanso físico a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (**El cálculo de la compensación se hace en base al 100% de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese**);

Que, mediante Informe Nº 044-KJCG- 2014-MDY de fecha 25.03.2014, el encargado de Registro y Control de Personal, informa que el ex servidor **AMADOR SIAS RAMIREZ**, prestó servicios durante el periodo 2012 (desde el 16.07.2012 al 31.12.2012), el periodo 2013 (desde el 14.01.2013 al 31.12.2013), el periodo 2014 (desde el 02.01.2014 al 21.02.2014), siendo 01 años 06 meses y 24 días el tiempo que laboró en la Institución bajo el régimen CAS, habiendo gozado de sus vacaciones correspondiente al año 2012, correspondiéndole el pago de Compensación de Vacaciones truncas desde el 16.07.2013 al 31.12.2013 y del 02.01.2014 al 21.02.2014 acumulando 07 meses y 06 días;

Que, mediante Informe Nº 214-2014-URH-MDY de fecha 11.04.2014, la Unidad de Recursos Humanos, informa que el ex servidor **AMADOR SIAS RAMIREZ**, le corresponde como monto bruto por el periodo laborado, la suma de S/. 270.00 (Doscientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles), sujeto a descuento de aportes AFP por el monto de S/. 34.88 (Treinta y Cuatro con 88/100 Nuevos Soles), conforme a la liquidación adjunta al respectivo informe;

Que, mediante Proveído N° 1084-2014-MDY-OPP, de fecha 23.04.2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la certificación del crédito presupuestario para el pago de la liquidación por los conceptos de vacaciones truncas a favor del ex servidor **AMADOR SIAS RAMIREZ;**

Que, mediante Opinión Legal N° 163-2014-MDY-OAJ, de fecha 23.04.2014, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, que resulta procedente el pago por Compensación Vacacional a favor del ex servidor **AMADOR SIAS RAMIREZ**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía Nº 151-2014-MDY de fecha 04 de Marzo del 2014, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal **Abog. Boris Pinedo Alonso**, y en estricta observancia del Inciso 20) del Artículo 20°, de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pago por Compensación Vacacional y **RECONOCER** a favor del ex servidor **AMADOR SIAS RAMIREZ**, la suma de S/. 270.00 (Doscientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles), sujeto a descuento de aportes AFP por el monto de S/. 34.88 (Treinta y Cuatro con 88/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- Efectuar el aporte en favor de ESSALUD por el monto de S/. 67.50 (Sesenta y Siete con 50/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- El monto aprobado estará afecto a la siguiente estructura funcional Programática:

Estructura	:	5.000939-17-055-0125
Actividad	:	Mantenimiento de Parques y Jardines
Meta	:	Mantener y Conservar Áreas Verdes
FTE.FTO	:	02 Recursos Directamente Recaudados
	:	05 Recursos Determinados
Rubro	:	07 Foncomun
		08 Otros Impuestos Municipales
		09 Recursos Directamente Recaudados
Específica	:	2.3.2.8.1 Contratos Administrativos de Servicios
Espec. Detalle	:	2.3.2.8.1.1 Contratos Administrativos de Servicios
		2.3.2.8.1.2 Contribuciones a Essalud de CAS

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- **ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General y Archivos la distribución de la presente resolución y la correspondiente notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abog. BORIS PINEDO ALONSO
GERENTE MUNICIPAL